

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA

NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: PEDRO IVAN MANTILLA PEREZ

DDO: GUSTAVO ADOLFO PAEZ NAVARRO

RAD: 20550-4089-001-2020-00050-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al Despacho:

1. Dar aprobación al avalúo presentado el día 8 de marzo del año en curso, el cual fue puesto en traslado de la contraparte la que guardo silencio respecto de su contenido. Surtido el trámite de rigor, procede ahora impartir aprobación al aludido documento.
2. Requerir al secuestre el recaudo de los dineros, provenientes del arrendamiento del inmueble materia de embargo, con el fin de proceda a constituir certificados de depósito judicial y ponerlos a disposición del juzgado para que formen parte de este proceso y se disponga de su entrega en favor de la parte que represento. Sírvasse librar el respectivo oficio.

Con el fin de continuar el tramite correspondiente, se

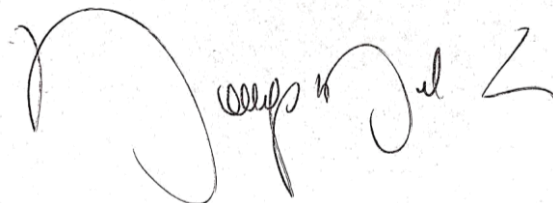
ORDENA:

PRIMERO: Respecto a la solicitud de aprobación del avalúo presentado por la parte ejecutante sobre el bien inmueble denominado **CASA DE HABITACION N°2 UBICADA EN LA CALLE 9ª CON ENTRADA INDEPENDIENTE POR LA CALLE 9ª N° 34-100 SECTOR DEL BARRIO LA PRIMAVERA DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER**, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 444 del Código General del Proceso y al no presentarse observaciones al mismo se puede verificar que ha quedando en firme el que fuera aportado por la parte demandante.-

SEGUNDO: REQUIERASE al señor **JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ** en calidad de secuestre del bien inmueble denominado **CASA DE HABITACION N°2 UBICADA EN LA CALLE 9ª CON ENTRADA INDEPENDIENTE POR LA CALLE 9ª N° 34-100 SECTOR DEL BARRIO LA PRIMAVERA DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER** para que se sirva poner a disposición de este Juzgado en la **cuenta de DEPOSITOS JUDICIALES** las sumas de dinero embargadas correspondiente a los **CANONES DE ARRENDAMIENTO**, tal como fue ordenado mediante auto de fecha **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.